



Expediente: 65/2022

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA NUMERACIÓN DEL ACUERDO 85/2022, de 26 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por don R. L. M. frente a la Resolución 2022-0286, de 1 de agosto de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, por la que se adjudica el contrato de *Servicios de socorrismo, control de accesos, limpieza y mantenimiento de las piscinas* a BROCOLI, S.L.

PRIMERO.- Por el Acuerdo 85/2022, de 26 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, se resolvió la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por don R. L. M. frente a la Resolución 2022-0286, de 1 de agosto de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, por la que se adjudica el contrato de *Servicios de socorrismo, control de accesos, limpieza y mantenimiento de las piscinas* a BROCOLI, S.L.

SEGUNDO.- Se ha detectado un error en la numeración de dicho acuerdo, siendo la numeración correcta la de Acuerdo 86/2022, de 26 de agosto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que estas “(...) podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Asimismo, el artículo 125 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece lo siguiente respecto a la revocación de actos administrativos y rectificación de errores materiales o aritméticos:

“1. La revocación de los actos de gravamen o desfavorables para las personas y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.

2. La rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación.

3. Las erratas en el texto publicado, respecto del texto recibido, en el «Boletín Oficial de Navarra», podrán ser corregidas por el órgano encargado del Boletín, comunicándolo previamente al órgano del cual haya emanado el acto o la disposición objeto de corrección.”

Por último, el artículo 128 de la LFCP permite a este Tribunal aclarar sus acuerdos y rectificar los errores materiales de que adolezcan.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 128 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Corregir el error existente en la numeración del Acuerdo 85/2022, de 26 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por don R. L. M. frente a la Resolución 2022-0286, de 1 de agosto de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, por la que se adjudica el contrato de *Servicios de socorrismo, control de accesos, limpieza y mantenimiento de las piscinas a BROCOLI, S.L.*, que pasa a tener número 86/2022, de 26 de agosto.

2º. Notificar este acuerdo a don R. L. M., al Ayuntamiento de Andosilla, así como al resto de interesados que figuren en el expediente, y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que cabe interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra frente al acto que se rectifica, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente corrección de errores.

Pamplona, 30 de agosto de 2022. LA PRESIDENTA, Marta Pernaut Ojer. LA VOCAL, Silvia Doménech Alegre. LA VOCAL, Idoia Tajadura Tejada.